



Nº de Oficio:	OP-CMA-032-2021
Fecha:	18-FEBRERO-2021
Asunto:	OPINIÓN TECNICA AMBIENTAL

C. NORMA CUREÑO CERVANTES

REPRESENTANTE LEGAL

TERMINALES MARITIMAS TRANSUNISA S.A. DE C.V.

En la ciudad de Tuxpan, Veracruz; a los 18 días del mes de febrero de 2021, visto para resolver los asuntos relativos a la **"OPINIÓN TÉCNICA AMBIENTAL"**, que promueve la **C. NORMA CUREÑO CERVANTES**, se procede a resolver,

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Que con fecha 27 días del mes de enero del 2021, haciendo uso de su derecho de petición estipulado en el Art. 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos la **C. NORMA CUREÑO CERVANTES** solicita a este Municipio la **opinión técnica**, para el "Fracc. del [REDACTED]

[REDACTED] con superficie de [REDACTED] ubicado en Carretera a la [REDACTED]

SEGUNDO. - Que existen los siguientes documentos:

- a) **Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. Unidad de Gestión Industrial – Dirección General de Procesos Industriales oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/142/2020 asunto: Modificación a proyecto bitácora: 09/DGA0317/06/20 expediente: 30VE2018X0029 dirigido a C. NORMA CUREÑO CERVANTES - TERMINALES MARITIMAS TRANSUNISA S.A. DE C.V. para el proyecto denominado TERMINAL DE ALMACENAMIENTO TUXPAN.**
- b) **Escritura pública número [REDACTED] Volumen [REDACTED] Fecha 02 de abril de 2014 que contiene poder general para pleitos, cobranzas y actos de administración que el C. [REDACTED] en su carácter de Secretario y Gerente General del Consejo de Administración de la Sociedad denominada "TERMINALES MARÍTIMAS TRANSUNISA", S.A. DE C.V. otorga en favor de la C. NORMA CUREÑO CERVANTES.**
- c) **Pago de Predial Municipal con fecha de cobro 22-01-2020 Folio: 15434 del predio [REDACTED] a nombre de TERMINALES MAR. TRANSUNISA S.A. DE C.V.**
- d) **Fotografías**



TUXPAN
H. Ayuntamiento 2018 - 2021

COORD. MEDIO AMBIENTE

2018-2021





CONSIDERANDO

PRIMERO.- Habiéndose procedido al análisis de la solicitud y de acuerdo con el artículo 7 inciso a) fracción IX de la Ley N° 62 Estatal de Protección Ambiental del Estado de Veracruz que corresponde a las atribuciones municipales y las leyes locales en la materia, el cual trata conducir la política municipal de información y difusión en materia ambiental, artículo 2 del Reglamento Municipal de Protección al Ambiente y la Preservación Ecológica, que tiene como objeto regular las atribuciones que le reconoce al Ayuntamiento la Ley N° 62 Estatal de Protección Ambiental del Estado de Veracruz y la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

SEGUNDO. - Que esta autoridad es **COMPETENTE PARA ATENDER Y RESOLVER** el presente asunto, con fundamento en el artículo 73 fracción XXIX-G de la Constitución Política Federal, artículo 71 fracción XI inciso i) y fracción XII de la Constitución Política del Estado de Veracruz, artículo 7 de la Ley Numero 62 Estatal de Protección Ambiental del Estado de Veracruz, artículos 2, 5 y 6 del Reglamento Municipal de Protección al Ambiente y la Preservación Ecológica, para el Municipio de Tuxpan, Ver.

RESUELVE

PRIMERO. - Que este H. Ayuntamiento no tiene ningún inconveniente en que se realicen la remoción de capa vegetal y las actividades para la construcción de la **Terminal de Almacenamiento Tuxpan** habiendo presentado la modificación autorizado por la **ASEA-DGGPI** mediante oficio **ASEA/UGI/DGGPI/1215/2018**.

SEGUNDO. - Toda actividad fuera del polígono autorizado deberá contar con las autorizaciones en materia de Medio Ambiente.

- Quéda prohibida la caza y daños a la flora y fauna existente en la zona del proyecto, los cuales deberán ser reubicados según la legislación ambiental vigente.
- Derivado de la remoción del área donde existe vegetación es necesario realizar una reforestación con especies de la región: palo de rosa, palmeras, caobas, encinos, misma que deberá reportar a esta Coordinación de Medio Ambiente.
- No deberá de usar productos químicos o fuego para efectos de desmonte y limpieza del sitio.

TERCERO. - Considérese este documento como una **Opinión Técnica** por parte de esta Coordinación y **NO un permiso de Construcción**.





CUARTO. - Puede exhibir la presente en materia de medio ambiente, para que, sin perjuicio de otros requerimientos legales, en términos de las disposiciones aplicables y la reglamentación municipal, **procedan a emitir autorizaciones que correspondan dentro de sus competencias para EL PROYECTO.**

QUINTO. - Este documento no es válido en caso de existir falsedad en la declaración y/o en los documentos presentados por la **C. NORMA CUREÑO CERVANTES**; y será acreedor a las sanciones correspondientes de acuerdo a la legislación vigente.

ATENTAMENTE

Ing. Alejandro A. Martínez Ramírez
Coordinador de Medio Ambiente

H. Ayuntamiento Tuxpan, Ver. 18 de Febrero de 2021

*Salvaguardar el medio ambiente... Es un principio rector de todo nuestro trabajo en el apoyo del desarrollo sostenible;
Es un componente esencial en la erradicación de la pobreza y uno de los cimientos de la paz.*



Gobierno del Cambio
TUXPAN
H. Ayuntamiento 2018 - 2021
**COORD. MEDIO
AMBIENTE**
2018-2021

Eliminado: 3 Renglones. Fundamento legal Art. 72 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 3 Fracción X, XII, XIII, XIV de la Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujeto Obligado el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones Públicas. En virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales identificativos. (domicilio, firma de quien recibe documento, escritura pública)

C.c.p. Archivo.

